

Habana, 19 de Septiembre de 1902.

SEÑOR SECRETARIO DE

Varias autoridades y funcionarios de la República, interpretando equivocadamente la Circular de este Departamento de fecha 24 de Junio del corriente año en la que se les prevenía que no se dirigieran ni trataran, por escrito o de palabra, asuntos oficiales de cualquiera clase o naturaleza que fueren, con los Agentes Diplomáticos Extranjeros, sino por conducto de esta Secretaria; han incurrido en el error de aplicar los efectos de la mencionada Circular a los Agentes Consulares Extranjeros acreditados ante este Gobierno.

Para evitar los inconvenientes que tan errónea interpretación puede ocasionar dilatando innecesariamente la resolución de asuntos de poca importancia, ruego a Vd. se sirva advertir a las autoridades y funcionarios que dependan de esa Secretaria, que pueden y deben admitir directamente y resolver conforme a las leyes las peticiones de carácter general que en favor o en defensa de sus nacionales, les presentan los señores Cónsules citados. Pues sólo en casos en que los referidos Agentes Consulares establecieran reclamaciones

que por su índole afecten los derechos de Soberanía del Estado, o que formulen peticiones de indemnizaciones pecuniarias, que únicamente pueden ser consideradas y resueltas por el Gobierno, deberán abstenerse las autoridades y funcionarios de la República de resolver respecto de las mismas, remitiendo en estos casos el asunto con todos sus antecedentes a la Secretaría de mi cargo, por el conducto que corresponda.

Y de orden del señor Presidente tengo el honor de comunicarlo a Vd., rogándole se sirva acusar recibo de la presente.

De Vd. atentamente,

José M. García Montes,

Secretario interino.

(República de Cuba, Colección Legislativa, t II, Habana, 1907, p. 21).



PATRIMONIO
DOCUMENTAL

OFICINA DEL HISTORIADOR
DE LA HABANA